



c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma / Huella; Correo electrónico.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: No están previstas.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Sanchonuño

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Sanchonuño - Plaza Mayor, 1 - 40297 Sanchonuño (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanchonuño, a 20 de septiembre de 2013.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

3139

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 25/07/2013, sobre el establecimiento y ordenación de los precios públicos para la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales y el Establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel, ya sean personas físicas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro.

**Artículo 4. Cuantía.**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

SALONES DEL AYUNTAMIENTO	
Actividades docentes/culturales/deportivas/ otras sin ánimo de lucro	15 euros/día
Resto actividades	80 euros/día

SALONES DEL CENTRO CULTURAL		
*Salón de jubilados *Aula de informática *Salón de audiovisuales	Actividades docentes/culturales/ deportivas/otras sin ánimo de lucro	15 euros/día
	Resto de actividades	80 euros/día
*Otras salas	Actividades docentes/culturales/ deportivas/otras sin ánimo de lucro	2 euros/hora ó 10 euros/día
	Resto de actividades	4 euros/hora ó 20 euros/día

CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA		
	Instalaciones	euros/partido/hora
Por el día	Sin uso del vestuario/duchas	30 euros/partido
		5 euros/hora
	Con uso del vestuario y duchas	50 euros/partido
		20 euros/hora
Por la noche	Instalaciones	euros/partido/hora
		40 euros/partido
	Sin uso del vestuario/duchas	10 euros/hora
		Con uso del vestuario y duchas
30 euros/hora		

PISTA FUTBOL EXTERIOR		
Por el día	7 euros/hora	30 euros/partido ó día
Por la noche	14 euros/hora	40euros/partido ó día

FRONTON EXTERIOR		
Por el día	7 euros/hora	30 euros/partido ó día
Por la noche	14 euros/hora	40euros/partido ó día

**Artículo 5. Cobro.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicita la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público se exige en régimen de autoliquidación, abonando el interesado la cantidad correspondiente conforme los precios públicos establecidos en esta Ordenanza, en la cuenta bancaria que indiquen los empleados municipales.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 6. Determinación de las horas.

A efectos de determinar el horario aplicado para la fijación de los precios públicos, según el día o la noche:

****Horario de día a efectos de esta ordenanza:**

Del día 15 de octubre al día 15 de abril de cada año de: 8.30 horas a 17.00 horas.

Del día 16 de abril al 14 de octubre de cada año de: 8.00 horas a 21.00 horas.

****Horario de noche a efectos de esta ordenanza:**

Del día 15 de octubre al día 15 de abril de cada año de: 17.01 horas a 8.29 horas del día siguiente.

Del día 16 de abril al 14 de octubre de cada año de: 21.01 horas a 07.59 horas del día siguiente.

Exenciones

Estarán exentos, aquellos que formulen la correspondiente solicitud, y que siendo interesados, ya sean personas físicas o personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, organicen actividades deportivas, culturales, docentes, sociales u otras que redunden en el beneficio del Municipio, que potencien la participación ciudadana, que desarrollen el bien común, el interés general, o que mejoren el bienestar de los ciudadanos.

Dicha exención será reconocida mediante Resolución de Alcaldía.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes realizadas con fecha anterior a la entrada en vigor de esta norma, se regirán por la presente Ordenanza, una vez que ésta haya entrado en vigor, debiendo abonarse las cantidades devengadas conforme lo establecido en esta Ordenanza.

**Disposición final.**

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25/07/2013, y comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Segovia; seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por cualquier persona interesada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por personas físicas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Salones del Ayuntamiento
- Salones del centro cultural
- Campo de fútbol de hierba
- Pista de fútbol exterior
- Frontón exterior
- pista cubierta del pabellón

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando ésta estuviere regulada por ley.

Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por: personas físicas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones, actividades culturales, deportivas, y en general cualquier actividad que suponga el fomento de la cultura, el deporte, la convivencia, la educación, y cualquier otra que potencie el interés general.

El uso habrá de ser acorde con el fin solicitado por el interesado.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**Artículo 4. Solicitudes.**

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

El modelo de instancia será el aprobado junto con esta Ordenanza que figura en el Anexo I, en el que se especificará de forma clara, además de los datos generales, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Persona responsable del local
- Persona a la que se entregarán las llaves.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.

Polideportivo Municipal de Sanchonuño	<i>Uso de vestuarios</i>	<i>Cantidad de luz</i>	<i>Precio (euros/hora)</i>
FRONTÓN	SIN VESTUARIOS	Sin luz	5
		Con 1 línea de luces	8
		Con 2 líneas de luces	11
		Con toda la luz	13
	CON VESTUARIOS	Sin luz	7
		Con 1 línea de luces	10
		Con 2 líneas de luces	13
		Con toda la luz	15
PABELLÓN FÚTBOL – SALA	SIN VESTUARIOS	Sin luz	5
		Con 1 línea de luces	8
		Con 2 líneas de luces	11
		Con toda la luz	13
	CON VESTUARIOS	Sin luz	15
		Con 1 línea de luces	17
		Con 2 líneas de luces	19
		Con toda la luz	21

Para reservas, llamar al teléfono del Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas: 921160000